

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de julio de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00247-00

No se accede a la solicitud de señalar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, dado que no se encuentra integrada en debida forma la parte pasiva conforme se le indicó en auto de 12 de marzo de 2020, pues la notificación a los demandados no fue tenida en cuenta.

Tanto más que, no se ha acreditado la inscripción de la demanda, para poder surtir el emplazamiento a los herederos indeterminados como la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia conforme lo direcciona el artículo 375 del Código General.

Por tanto, hasta que no se cumpla con los requisitos que establece el artículo 375 ib, no se podrá dar continuidad a la fase procesal siguiente a la de postulación.

En ese sentido se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, proceda a acreditar la notificación de Inversiones Calsab SAS y la inscripción de la demanda, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito en virtud de lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
J.R. Juez